



### FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 486 exento.- Santiago, 5 de noviembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en el Decreto Exento N° 236, de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario N° 445/2013, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )
Gasolina Automotriz	687,38
Petróleo Diesel	804,03
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	470,83

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 7 de noviembre de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica.

### FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 487 exento.- Santiago, 5 de noviembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 444/2013, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia	Precio de Paridad
Inferior Intermedio Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )	(en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )
752,90 860,50 968,00	821,26

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 7 de noviembre de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica.

### Comisión Chilena de Energía Nuclear

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN (DSNR) N° 16 EXENTA, DE 2013

“DELEGAR EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y RADIOLÓGICA FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA”

- a) Extracto de la delegación de facultades y atribuciones de la Dirección Ejecutiva al Jefe del Departamento de Seguridad Nuclear y Radiológica.
- b) El texto íntegro de esta resolución está publicado en la oficina virtual de la Comisión chilena de Energía Nuclear ([www.cchen.cl](http://www.cchen.cl)).

#### EXTRACTO DE CIRCULAR N° 2, DE 2013

“ACTUALIZA NORMAS RESPECTO DE LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE MATERIALES RADIATIVOS O SUSTANCIAS RADIATIVAS Y EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES”

- a) Extracto de circular de la Comisión Chilena de Energía Nuclear N° 2, del 23 de octubre de 2013, que dicta disposiciones respecto la importación, exportación y transferencia de materiales radiactivos o sustancias radiactivas y equipos generadores de radiaciones ionizantes.
- b) El texto íntegro de esta resolución está publicado en la oficina virtual de la Comisión Chilena de Energía Nuclear ([www.cchen.cl](http://www.cchen.cl)).

## PROTECCION EFECTIVA

*Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen*

# Instituto Nacional de Propiedad Industrial

**INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)  
Oficinas Atención  
de usuarios: Alameda 194 Primer piso  
Mesa Central: (56 2) 2887 0400**

**Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.**

**DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE**